



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Perito Moreno
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Perito Moreno, 17 de Noviembre de 1992.-

V I S T O:

La Nota Nº 724/HCD/92, interpuesta por el Ejecutivo Municipal, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la misma adjunta Proyecto de Ordenanza sobre el tema de "La revalidación de concesiones de panteones, bóvedas y mausoleos del / cementerio local".-

Que, este tema fue tratado en Sesión Ordinaria del día 16/ de Noviembre de 1992, siendo criterio de los Señores Ediles aprobar por mayoría el mencionado Proyecto.-

Que, a los efectos se procede al dictado del Instrumento / Legal correspondiente.-

P O R E L L O:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1º) APRUEBASE: en todas sus partes el Proyecto emanado de la Sub-Dirección de Inspección General de la Municipalidad de Perito Moreno de acuerdo a los siguientes Artículos.-
- ARTICULO 2º) La revalidación de concesiones de panteones, bóvedas y mausoleos del / Cementerio local, será obligatoria para todo concesionario o apoderado responsable, en las condiciones, plazos y formas que determina esta / Ordenanza.-
- ARTICULO 3º) Los casos aquí no previstos que pudieran surgir de la regularización/ obligatoria de las concesiones, serán resueltos por el Departamento / Ejecutivo Municipal de común acuerdo con los interesados.-
- ARTICULO 4º) Fijase en seis (6) meses, a partir de la promulgación de la presente/ Ordenanza, el plazo para que los concesionarios o apoderados de pan- / teones, bóvedas y mausoleos del Cementerio de Perito Moreno, se pre- / senten ante el Departamento Ejecutivo Municipal a revalidar las mismas mediante la correspondiente documentación que acredite: fecha de conce- / sión y lote donde se halle la construcción correspondiente.-
- ARTICULO 5º) En el mismo acto deberá dar los datos de cada uno de los cadáveres o / restos que se encuentran en cada panteón, bóveda o mausoleo y la pre- / sentación de la documentación que se requiera de acuerdo a cada caso.-
- ARTICULO 6º) Hecha la presentación, la Municipalidad evaluará cada caso en particu- / lar, a la luz de las constancias existentes, procediendo luego, y en / cada caso, a ratificar las concesiones, o denegarlas en el supuesto // que la documentación presentada no satisfaga plenamente los requisi- / tos exigidos por el Artículo 4º de la presente. En ambas circunstancias, el Departamento Ejecutivo procederá al dictado del Instrumento Legal / correspondiente.-

JORGE DAMASO CASARINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno

J. GILBERTO BRUNDO
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno





Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Perito Moreno

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

.../// - 2 -

ARTICULO 7º) Se dará curso a la revalidación de concesiones cuando ante la inexistencia de antecedentes que la documenten, hubieren suficientes pruebas o elementos de juicio que determinen tal reconocimiento. En tal caso las concesiones se registrarán por la Ordenanza vigente en la materia.-

ARTICULO 8º) Si en el transcurso del plazo de la nueva concesión se produjeran hechos o surgieren pruebas que demuestren en forma inequívoca que la // misma ha sido mal otorgada, el acto administrativo será susceptible de modificación, dándose intervención a Asesoría Letrada, quien en definitiva determinará al respecto.-

ARTICULO 9º) Las construcciones cuyas concesiones no hubieren sido revalidadas pasarán al patrimonio comunal, dándose a las mismas el destino que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 10) En caso de aplicación del Artículo citado precedentemente, los objetos que se extraigan del interior de los panteones o bóvedas, serán entregados a los dueños que realicen el reclamo dentro de los noventa (90) días corridos. Vencido dicho término perderán todo derecho y la Municipalidad derá a los mismos el destino que considere conveniente.

ARTICULO 11) Para todos los alcances de esta Ordenanza, la División Cementerio perteneciente a la Sub-Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, será la vía administrativa donde deberán encauzarse las diversas tramitaciones que se lleven a cabo.-

ARTICULO 12) Todos los concesionarios responsables o administradores, quedan obligados al cuidado y mantenimiento en buen estado de panteones, bóvedas y mausoleos.-

ARTICULO 13) La división Cementerio, citará en un término perentorio, por la vía directa o por los medios de difusión, a quienes no dieran cumplimiento al Artículo precedente, adoptando el siguiente procedimiento:

a) Comunicación dirigida al interesado, citándolo a comparecer en el término de setenta y dos (72) horas, y poniéndole en conocimiento de la situación.-

b) En caso de no presentación, se repetirá el llamado en idéntica forma.-

c) Si por cualquier motivo el causante no acudiera a las citaciones cursadas, se aplicará una multa de 200 módulos.-

ARTICULO 14) Practicado el procedimiento que dicta el Artículo anterior, se acordará al causante un nuevo plazo de presentación, intimándolo a reparar los deterioros en noventa días hábiles.-

ARTICULO 15) Si el anterior fracasara por no presentación del responsable, la Municipalidad procederá a reparar los daños, con cargos al concesionario.-

JORGE DAMASO CASARINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno

J. GUILLERMO BILARDO
Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno



...///



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Perito Moreno
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

..../// - 3 -

ARTICULO 16) La Municipalidad podrá hacer demoler todo panteón, bóveda o mausoleo/ o bloque de nichos, que amenace ruinas o que, a juicio de la División Cementerio, entrañe peligro para la integridad física de la persona./ En tal caso, antes de ejecutar la tarea de demolición, se procederá / de la siguiente forma:

- a) Citar al interesado en su domicilio, intimándole a ejecutar las // tareas por cuenta, en el término de noventa (90) días hábiles de / tomar conocimiento de la situación.-
- b) Si no diera cumplimiento a la intimación, la Municipalidad ejecuta rá las tareas de demolición sin más trámites.-

ARTICULO 17) Con todo objeto que se extraiga del interior de las construcciones // afectadas por lo precedentemente dispuesto, se procederá de acuerdo / al Artículo 9º de la presente.-

ARTICULO 18) En caso de exhalación de miasmas hacia el exterior, se seguirá el si- guiente procedimiento:


- a) la administración del Cementerio labrará Acta de constatación del/ hecho, debiendo refrendarse la misma por tres personas responsables.
- b) Citar al responsable para que se presente en el término de veinti- cuatro (24) horas, haciéndosele saber que en caso de no presentación en el lapso señalado, se procederá a la apertura de la puerta de // acceso.-
- c) La Municipalidad ordenará la apertura de la puerta de acceso, con o sin llave, disponiendo el retiro del féretro y su envío al anterra- torio, con las debidas constancias administrativas.-

ARTICULO 19) REFRENDARA: la presente el Señor Secretario General de este Honorable Cuerpo, Dn. J. GUILLERMO BILARDO.-

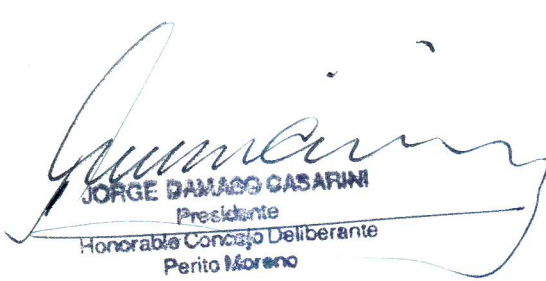
ARTICULO 20) Registrese: tomen conocimiento Ejecutivo Municipal, Secretarias Inter@ nas y cumplido A R C H I V E S E.-

===== ORDENANZA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Nº 1.796/HCD/92.- =====

===== DADA EN LA SALA DE SESIONES CONCEJAL DON JORGE ALVARADO =====


J. GUILLERMO BILARDO
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno




JORGE DAMAGO CASARINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Perito Moreno